



Guía de Operación 2020
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

**GUÍA DE OPERACIÓN
EJERCICIO FISCAL
2020**

**INVERSION ESTATAL, CONVENIOS Y
SUBSIDIOS FEDERALES**



CONTENIDO

PRESENTACION

CAPÍTULO 1 MARCO JURIDICO

CAPÍTULO 2 LINEAMIENTOS OPERATIVOS

2.1 Programación de obras y acciones

2.2 Criterios de inclusión y selección de obras y/o acciones

2.2.1 Criterios de Inclusión

2.2.2 Clasificación de Obras y/o Acciones

2.3 Modalidad de Ejecución

2.4 Difusión de Obras y/o Acciones

CAPÍTULO 3 GENERALIDADES DE OPERACIÓN

3.1 Aprobación de recursos

3.2 Concertación Social

3.3 Movimientos presupuestales

3.4 Recursos comprometidos

3.5 Ejercicio y comprobación del gasto

3.6 Terminación y entrega de obras y/o acciones

3.7 Control y seguimiento

3.7.1 Informes de avances físicos y financieros

3.7.2 Cierre de ejercicio

3.7.3 Cuenta publica

CAPITULO 4 EVALUACIÓN

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

PRESENTACION

La presente guía operativa para el ejercicio fiscal 2019, es emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, con el objeto de establecer los criterios e implementar medidas de control a fin de lograr la adecuada armonización contable y contribuir al ejercicio eficiente y eficaz de los recursos estatales y federales.

Esta Guía de Operación es un instrumento de apoyo y no exime de la aplicación de las leyes, reglamentos, manuales y reglas de operación Federales y Estatales, para el ejercicio de los recursos, presentación de reportes físicos, financieros, comprobación y transparencia de la aplicación de los mismos.

I.- MARCO JURIDICO. (área jurídica sds Lic. Juan Pablo)

La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Contraloría General y la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, en uso de las atribuciones que les otorgan los artículos 31 fracción II, III y VI; 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y tomando en consideración que una de sus atribuciones es elaborar conjuntamente la Normatividad requerida para regular el ejercicio del ingreso del Estado y su control requerido; así como vigilar que se cumplan las Normas relativas a la Planeación, Presupuestación y Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Gobierno del Estado.

Asimismo, la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto en uso de las facultades que le otorga el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 12 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y tomando en consideración que una de sus atribuciones consiste en ejercer la Rectoría del Estado en materia de Planeación del Desarrollo Integral de la Entidad; así como coordinar y establecer lineamientos y criterios generales de Formulación, Instrumentación, Control y Evaluación de los Planes y Programas en el Estado; tienen a bien emitir la Guía de Operación para las Fuentes de Inversión Estatal y Subsidios Federales para el Ejercicio Fiscal 2019.

El presente instrumento tiene por objeto regular el funcionamiento de las acciones relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución, Control, Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública y Acciones realizadas con recursos directos de Gobierno del Estado y Convenios suscritos por el Ejecutivo Estatal con Dependencias Federales, Ayuntamientos y Organizaciones Sociales y Privadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 y 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018; 1, 8, 31,65, 66, 67 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2019; 1, 3, 4, 6, 10, 14 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 1,15,16,18 y 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 1, 3, 5, 18, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1,4,16 y 17 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico; 1, 6, y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 8, 13, 14, 17, 23, 46 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 4, 5, 6, 8, 10, 13 de la Ley de Inversión Pública para el Estado Nayarit; 1, 3 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 13 de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Planeación y 2, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit. (JUAN PABLO)

2 LINEAMIENTOS OPERATIVOS

2.1 Programación de obras y acciones

La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, basándose en las propuestas de obras y acciones presentadas por las Dependencias y Entidades, verificando que las mismas estén alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021 y a los programas presupuestales (pp) y proyectos (proy) del Presupuesto de Egresos vigente y en su caso a indicadores de resultados y hayan sido validadas y priorizadas mediante las actas correspondientes emitidas por los Subcomités respectivos y por el COPLADENAY, realizara la programación de las obras y acciones tomando en cuenta la opinión de las Instancias normativas y considerando los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria correspondiente.

2.2 Criterios de inclusión y selección de obras y/o acciones

2.2.1 Criterios de inclusión

La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado; es la encargada de ejercer la Rectoría del Estado, en materia de Planeación del Desarrollo Integral de la Entidad de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción I de la Ley de Planeación del Estado; es la Instancia competente para coordinar las acciones relativas al Sistema Estatal de Planeación; además tiene la función de integrar los proyectos y programas sectoriales, de igual manera suscribe acuerdos de coordinación y convenios con la Federación, otros

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Estados y Ayuntamientos y estos a su vez con la población organizada, donde se establecen compromisos de este tipo de acciones.

Para integrar la propuesta de inversión por parte de las Secretarías y Organismos Descentralizados, se asignará un techo financiero en base al presupuesto estatal publicado del ejercicio que corresponda; del cual se toma en consideración los criterios para la orientación de los recursos en el proceso de Programación y Presupuestación se tomará en cuenta la información de desempeño y basándose en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, y en su caso en Talleres de Planeación, Programación y Presupuestación; así como las reglas de operación y lineamientos de los programas federalizados convenidos con el Estado.

Para la elección y definición de la inversión a ejercer, se deberán tomar en consideración las obras, programas y acciones prioritarias en el orden siguiente:

- a) Obras y acciones en proceso.
- b) Obras y acciones complementarias.
- c) Obras y acciones nuevas.
- d) Obras prioritarias donde hay altos niveles de rezago social

Asimismo se deberá considerar lo siguiente:

- 1.- Incrementar la cobertura que incida en el logro de los Ejes Rectores y Ejes Estratégicos que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- 2.- Construir obras de alcance: **Intermunicipal, Regional, y/o Estatal**, con la finalidad de aprovechar en forma conjunta acciones similares de tipo productivo y social.

Destacando la atención a los rubros de:

Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, Salud, Infraestructura Educativa y Deportiva, Desarrollo Urbano, Electrificación, Vivienda, Caminos, Infraestructura Agropecuaria, Hidroagrícola, Carreteras, (Construcción, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Ampliación y Equipamiento), Desarrollo Social y Proyectos Productivos, entre otros.

- 3.- Prioridad a obras y acciones de Convenios con Programas Federalizados del interés del Estado, tanto para proyectos como acciones y programas especiales que ofrezcan viabilidad técnica, rentabilidad social y económica, apoyando la ejecución de proyectos que promueva la creación de empleos y generar oportunidades de ingreso a población urbana y rural, además de promover actividades productivas viables que aumenten el ingreso de la familia y las oportunidades de desarrollo.

2.2.2 Clasificación de Obras y/o Acciones

a) Se considera Obra Pública:

- Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común;
- Los servicios relacionados con la obra pública, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra;
- Los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de obras;

Los programas de obra pública y los presupuestos deberán considerar:

- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura y las complementarias, así como las acciones para ponerlas en servicio;
- Las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar donde deba realizarse la obra;
- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos indirectos en caso de requerirse;
- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término;
- La ejecución que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los Indirectos de la obra;
- La disponibilidad de personal para la operación y mantenimiento.

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.
- Cantidad de beneficiarios

b) Se consideran Acciones

Las actividades a realizar referente a apoyos sociales, programas especiales y gastos de operación, mismas que serán aplicadas bajo la vertiente de procesos por administración de recursos directos de Gobierno del Estado y Convenios con la Federación, con base a la clasificación por objeto del gasto vigente en el presente ejercicio, debiéndose integrar expediente técnico conforme a los formatos establecidos en el rubro de integración de los mismos, como parte de la presente Guía Operativa.

Con respecto a los gastos de operación de los diversos programas, deberá de considerarse que la suma de las diversas partidas para la operación del objeto principal no rebase el 30% del monto total. En lo referente a los sueldos del personal para la operación del mismo, se deberán de ajustar al tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019, o en su caso, a las disposiciones que para este efecto se emitan, así mismo se deberá de considerar solo el personal necesario complementario a la estructura de la dependencia de que se trate.

Solo en casos excepcionales y previa justificación plena, se autorizará un porcentaje adicional de recursos de las diferentes partidas para cumplir con el objeto de que se trate, siempre y cuando el proyecto lo amerite por la complejidad y el impacto social, ecológico, económico y de cualquier otra índole.

2.3 Modalidad de ejecución

La Instancia Ejecutora será la responsable de definir la modalidad de ejecución de las obras y/o acciones programadas, tomando en consideración la normatividad y las características de las mismas y la capacidad instalada.

Las obras y/o acciones deberán ser ejecutadas preferentemente por contrato, con la finalidad de que se garantice la calidad de ejecución de las mismas, al contar con la fianza de vicios ocultos que pudieran resultar en la ejecución, por un año posterior a su ejecución.

Cuando por excepción la obra sea ejecutada por administración directa, las instancias Ejecutoras deberán poseer la capacidad técnica y los elementos necesarios que para tal efecto consisten en: maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos, en base a lo dispuesto en las Leyes de Obra Pública y Adquisiciones Federal y/o Estatal, según sea el caso, en esta modalidad no podrán participar terceros como contratistas.

Cuando se estime conveniente la adquisición conjunta de materiales o equipo (compras consolidadas) para las obras y/o acciones de estos recursos, la Instancia Ejecutora podrá decidir su realización, siempre y cuando se realicen los análisis correspondientes que evidencien la conveniencia de esta modalidad, la decisión respectiva deberá de asentarse en acta.

En las obras y/o acciones que se contraten bajo la modalidad de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, se deberá de invitar a los eventos de los procesos de licitación a las instancias involucradas en el seguimiento de los recursos.(CONTRALORIA)

En la ejecución de obras y acciones financiadas con recursos propios de Gobierno del Estado, se deberá atender puntualmente la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y Presupuesto de Egresos del Estado, además de la normatividad Estatal que aplique para su ejecución.

Cuando el recurso sea convenido entre la Federación y el Estado, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el Presupuesto de Egresos de la Federación, además de la normatividad Federal que aplique para su ejecución.

2.4. Difusión de obras y acciones

Sobre la aplicación de estos recursos el Estado por conducto de las Instancias Ejecutoras dará a conocer en un lugar visible de la obra, la información de inversión desglosada aprobada, metas de beneficio y capacidad; de igual manera, se deberá difundir la información de la obra por medio de la vinculación con los beneficiarios a través de visitas y del proceso de concertación (Reuniones Comunitarias) y en el caso de las acciones serán difundidas a través de los medios de comunicación que considere las Instancias Ejecutoras; así mismo deberán de difundirlas en los medios que para tal efecto establece el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Nayarit; además de lo que señalen para tal efecto los convenios, Reglas de Operación, Lineamientos o Manuales entre otros, de los recursos federales.

3. GENERALIDADES DE OPERACIÓN

3.1 Aprobación de Recursos (unidad de inversión y programación)

Las Instancias Ejecutoras del Estado y Municipios deberán elaborar e integrar expedientes técnicos y ser remitidos (A TRAVES DE LA PLATAFORMA DIGITAL) a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto en copia a más tardar el **30 de agosto del 2019(02 SEP 20)**, mediante oficio, en apego al guion y la apertura programática vigente de la presente Guía Operativa, el expediente original quedará en custodia de la Instancia Ejecutora.

No se recibirán expedientes técnicos que no estén debidamente integrados de conformidad con el Guion de Integración de Expedientes Técnicos.(U DE INV)

Una vez que los expedientes técnicos sean dictaminados positivos, se procederá a emitir los oficios de aprobación por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto en base a la disponibilidad presupuestal, turnando el original a la Instancia Ejecutora y copia a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su control y seguimiento correspondiente.

En el caso de obras y/o acciones en que se potencialice el recurso con los municipios, previo a la emisión del oficio de aprobación se deberá de contar obligatoriamente con el convenio respectivo debidamente firmado por el presidente municipal, secretario y síndico, sin cuyo requisito no se expedirá el oficio de aprobación mencionado.

A cada obra o acción aprobada, corresponderá la asignación de un número y clave únicos previamente validados de manera coordinada entre la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y la Secretaría de Administración y Finanzas para efectos de identificación oficial en el **ejercicio 2019**, el cual será utilizado en todos los reportes subsecuentes a los que se haga referencia en el Ejercicio del Gasto.

La fecha límite para emitir oficios de aprobación será, el **17 de septiembre de 2019**.

Solo en el caso de los recursos de remanentes que se generen de los saldos en los procesos de licitación y productos financieros que se obtengan después de la fecha señalada, los expedientes técnicos podrán ser recibidos para su dictaminación y aprobación conforme éstos recursos se generen, tanto para aprobación de expedientes de obras y/o acciones así como para movimientos presupuestales.

En caso de obtener el Estado recursos extraordinarios posteriores a las fechas señaladas, la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto de manera conjunta con la Secretaria de Administración y Finanzas y la Secretaria de la Contraloría General determinarán la fecha límite para la presentación del expediente técnico correspondiente y la emisión del oficio de aprobación correspondiente de las obras y/o acciones a ejecutar con dichos recursos extraordinarios.

Cuando por excepción se solicite aprobación de una obra y/o acción no contemplada en el programa general de obra, la dependencia ejecutora solicitara previamente a la Secretaria de Administración y Finanzas la ampliación liquida presupuestal anexando copia de la misma en el expediente técnico enviado a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, quedando condicionada la emisión del oficio de aprobación a la autorización de la ampliación liquida presupuestal por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas.

En el caso de recursos federales que deban ser ejercidos por los Organismos Públicos Descentralizados (**OPD's**), los oficios de aprobación seguirán vigentes hasta la terminación de las obras y acciones, respetando los lineamientos de cada uno de los fondos o programas, así como los calendarios de ejecución autorizados, siempre y cuando los recursos fueran solicitados en el ejercicio presupuestal **2019**, a la Secretaría de Administración y Finanzas y depositado en las cuentas de cada organismo.

Si durante la ejecución de las obras o acciones con recursos federales, existen situaciones que modifiquen los calendarios de ejecución autorizados, las dependencias ejecutoras deberán tramitar en tiempo y forma ante la instancia competente, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos de cada fondo o programa, la solicitud y autorización de la modificación a los calendarios de ejecución, respetando en todo momento el calendario de ejecución original hasta en tanto se emita la autorización respectiva, misma que deberá incluirse en la orden de pago que corresponda; será responsabilidad de la dependencia ejecutora la aplicación de los recursos fuera de los calendarios de ejecución autorizados y por lo tanto las solicitudes de devolución de recursos que pudiera existir por parte de la instancias fiscalizadoras.

3.2. Concertación social (se elimina o no?)

Cuando la normatividad del programa señale la obligación de concertar e integrar un comité de obra o de participación social, las Dependencias Ejecutoras, una vez aprobada y antes de iniciar la obra o acción, tendrán como requisito indispensable, programar reuniones comunitarias para dar a conocer en qué consiste dicha obra o acción y constituir el comité de cada una de ellas. Por lo anterior, los ejecutores deberán

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

programar en coordinación con el área de Concertación y Vinculación Social de la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, la concertación de las mismas.

Las Dependencias Ejecutoras, mediante oficio deberán de notificar con 72 horas de anticipación a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto–COPLADENAY y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado la programación para la concertación de obras y acciones, en donde describirán el nombre de la obra, fuente de financiamiento, fecha, horario y lugar de la reunión.

La Dependencia Ejecutora deberá asistir con el personal capacitado para proporcionar la información técnica de la obra y/o acción a ejecutar, quien llevará una copia del expediente técnico que deberá de ser entregado al Comité que se elija en la reunión. De igual manera llevará los formatos correspondientes para la formación del Comité de Participación Social para que sean debidamente requisitados en el momento de la reunión, con la información que cada programa señale.

3.3. Movimientos presupuestales

Cuando existan diferencias en el monto contratado de obra con respecto al monto aprobado; se deberá informar de inmediato de esta diferencia a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y en su caso, previo análisis específico de la obra y/o acción solicitar el movimiento presupuestal correspondiente, considerando los siguientes criterios:

- Para el caso de movimientos de reducción solo se tramitará aquellos cuya diferencia sea superior a \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos MN). En casos excepcionales se tramitarán movimientos menores a estas cantidades.

Cuando exista disponibilidad de recursos asignados en presupuesto se considerará lo siguiente:

- De los movimientos de ampliación presupuestal podrá solicitarse el importe que sea requerido, mismo que quedará sujeto a la aprobación de la justificación correspondiente y a la disponibilidad presupuestal.

En ambos casos se anexará su solicitud la justificación y catálogo de conceptos o los capítulos a modificar.

Cuando se requiera la aprobación de ampliaciones presupuestales para cubrir volúmenes o conceptos extraordinarios y/o adicionales deberá presentar los cuadros comparativos

correspondientes, anexando justificación de volúmenes extraordinarios y/o conceptos adicionales, números generadores, debidamente validados por las instancias que así se requieran y lo que corresponde a movimientos bajo la modalidad de administración, las Instancias Ejecutoras tendrán la obligación de presentar el cuadro comparativo financiero de las partidas específicas que correspondan al oficio de aprobación, a la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual emitirá la validación correspondiente

Las Instancias Ejecutoras deberán solicitar a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, los movimientos presupuestales necesarios a más tardar el **10 de Octubre de 2019(14 OCT 20)**, sobre las cancelaciones, ampliaciones, reducciones, cambio de metas, etc. quien dictaminará sobre la procedencia de dicha solicitud.

La fecha límite para emitir oficios de aprobación de movimientos presupuestales será el **25 de Octubre de 2019.(28 OCT 20)**

En lo que corresponde a movimientos compensados entre partidas, en programas y/o acciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, las instancias ejecutoras tendrán la obligación de presentar el cuadro comparativo de las partidas específicas que correspondan al oficio de aprobación a la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual emitirá la validación correspondiente, mismo que deberá presentar a más tardar el día **10 de Octubre de 2019 (14 OCT 20)** a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, incluyendo el soporte del gasto de cada partida en su formato correspondiente, quien tendrá la responsabilidad de emitir oficios de aprobación del movimiento compensado, a más tardar el **25 de Octubre de 2019.(28 OCT 20)**

En cuanto a los movimientos presupuestales compensados en lo que a partidas se refiere en programas y/o acciones (Los Organismos Públicos Descentralizados y Ayuntamientos no requerirán validación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas); en el caso de los primeros la Junta de Gobierno autorizará las adecuaciones de acuerdo a los requerimientos y tramitar el área administrativa lo necesario para obtener el oficio de aprobación respectivo a más tardar en las fechas señaladas.

3.4 Recursos Comprometidos

La ejecución de obras y/o acciones en el ejercicio presupuestal **2019**, deberá ajustarse al principio de anualidad; sin embargo, **únicamente** para el caso de los recursos federales que no hayan sido aplicados **al 31 de diciembre**, deberán quedar comprometidos y/o devengados a efecto de que puedan ser pagados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal **2020**, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, se deberá observar las disposiciones

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

contenidas en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.5 Ejercicio y comprobación del gasto (S.A.F. MAGDA)

Las instancias ejecutoras al momento de la contratación de las obras, deberán remitir copia de las actas de aperturas técnicas, económicas y fallos a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, para apoyar sus tareas de control y seguimiento.

Es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras ejercer el total de los recursos aprobados al último día del ejercicio fiscal vigente, salvo aquellas convenidas con la federación y que de acuerdo a los lineamientos federales permitan ejercerlos después de la fecha antes mencionada.

La liberación de los recursos, será a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior previo oficio de aprobación que emita la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y la Secretaría de Administración y Finanzas tienen la facultad de programar y presupuestar los montos en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en función a las propuestas de obras y acciones presentadas y priorizadas al interior del Subcomité respectivo, así como de los compromisos contraídos con la ciudadanía por el Ejecutivo Estatal y las establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, además del Presupuesto de Egresos Estatal y la normatividad Federal emitida en los casos de recursos convenidos con la Federación.

Es requisito indispensable que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que se anexan a las órdenes de pago para trámite de pago y/o liberación de recurso, sea una representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) proporcionados por los proveedores, y que cumplan con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, siendo responsabilidad del área administrativa que realiza el trámite verificar su cumplimiento y del resguardo del archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI).

Todo trámite de liberación de recursos, cuyo soporte documental sea mediante un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá contar con la impresión de la verificación de comprobantes fiscales, que se obtiene ingresando al portal del Servicio de Administración Tributaria. Dicha verificación se deberá anexar a la orden de pago.

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Para el caso de las Dependencias que realizan pagos de lista de raya en los que se afecten aportaciones y retenciones al ISSSTE, es obligatorio que la orden de pago tenga anexo el resumen de las aportaciones y retenciones.

Las órdenes de pago no se recibirán en la Dirección de Aplicación y Seguimiento Financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas, si estas presentan tachaduras y/o enmendaduras, por lo que se deberá prestar atención en la elaboración de las mismas.

Toda orden de pago que se tramite para liberación de recursos, deberá tener anexa toda la documentación que soporte la solicitud, así como el sello de "Operado" identificando el nombre del fondo de Aportaciones, Programa o Convenio respectivo. Como lo marca el Art. 70 fracc. II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Es requisito indispensable que en el llenado de la orden de pago, se agregue la "CLABE" interbancaria a la cual se transferirá el recurso solicitado, además de anexar a todas las órdenes de pago una copia simple de carta expedida por el banco en el que certifique los datos de la cuenta bancaria del proveedor o contratista y que contenga la "CLABE" interbancaria con los 18 dígitos requeridos.

Se reitera lo estipulado en el artículo 70, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019, que a la letra dice: "En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el importe de cada adquisición de bienes y/o servicios, podrá ser fraccionado".

Tratándose de solicitud de recursos de los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado, la solicitud de ministración deberá realizarse cumpliendo los requisitos señalados en los párrafos anteriores.

Cuando el Estado efectúe convenios con Dependencias Federales en los que el ejecutor sea un **(OPD)** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, realizara ministraciones de acuerdo a los oficios de aprobación por obra y/o acción que emita la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto, y sujeto a la disponibilidad presupuestal del Estado.

En programas y acciones por administración directa se otorgarán fondos revolventes hasta por el 5% con base al importe aprobado mayor de un millón de pesos, en las aprobaciones menores al millón de pesos será hasta el 10%, sin considerar el capítulo 1000 en los dos casos, dichos fondos revolventes serán para pago de gastos menores del programa, mismos que deberán ser depositado en una cuenta unitaria para su administración, a nombre de la Instancia Ejecutora y los pagos que realicen las Ejecutoras

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

mediante el fondo revolvente, deberán realizarse a través de transferencia electrónica al proveedor del bien adquirido o servicio contratado, con excepción de la existencia de pagos a personal y facturas mayores de 25 mil pesos, que será a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos otorgados deberán ser destinados exclusivamente para los gastos y partidas autorizadas.

El fondo revolvente deberá de ser liberado a través de órdenes de pago y como beneficiario señalar el nombre de la Instancia Ejecutora, las cuales deberán estar firmadas por el responsable interno de la misma, a la que se le anexará: oficio de solicitud, recibo y pagaré así como copia de la credencial de elector y nombramiento (de la persona responsable del fondo) por el monto de la orden de pago, además del formato bancario que contenga la clave interbancaria, cuenta bancaria a donde se transferirá el recurso, en original y 2 copias.

Asimismo, la dependencia ejecutora podrá solicitar mediante orden de pago generada la recuperación de fondos revolventes, integrando la documentación comprobatoria soporte con la leyenda "fondo revolvente", además del programa a que corresponde con la clave presupuestal (Clave del Presupuesto de Egresos), nombre, firma y cargo de quien recibe el bien y de quien autoriza el pago, la cual deberá acompañarse de una relación con los datos de la fecha, número, nombre del proveedor, importe sin IVA, importe del IVA y total de factura.

El Fondo Revolvente otorgado deberá ser comprobado o reintegrado al término del programa o acción, y en el caso que estén en proceso a más tardar el **13 de Diciembre del 2019**.

No se otorgará Fondo Revolvente si se tiene pendientes por comprobar del ejercicio anterior, hasta que este haya sido reintegrado.

Para las obras y acciones por contrato se podrá otorgar conforme a las leyes correspondientes un anticipo de la asignación presupuestal aprobada de acuerdo al porcentaje estipulado en el contrato. Para la liberación de los recursos será a través de orden de pago generada en original y tres copias, a la cual se anexará la documentación comprobatoria que consiste en lo siguiente:

Para los anticipos deberá anexar:

- ✓ Contrato
- ✓ Fianzas (Anticipo y Cumplimiento)
- ✓ Catálogo de conceptos
- ✓ Programa de trabajo
- ✓ Factura

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

✓ Certificación de la Cuenta Bancaria del Beneficiario expedida por su banco (en original y 2 copias)

✓ Formato de inversión (anexo)

Para las estimaciones, deberá anexar:

✓ Estimación (conceptos ejecutados)

✓ Estado de Cuenta del contrato

✓ Evaluación del Programa de Trabajo

✓ Factura

✓ Formato de inversión (anexo)

Para cubrir montos adicionales al contrato deberá anexarse:

✓ Cuadro comparativo debidamente firmado

✓ Convenio Adicional debidamente requisitado, y en caso de convenios en los que se modifica únicamente el plazo, deberá anexar la justificación correspondiente

✓ Fianza

La Secretaría de Administración y Finanzas, revisará la suficiencia presupuestal y la documentación que reúna todos los requisitos fiscales, así como el sello del fondo o programa que corresponda y procederá a su trámite de pago. No obstante es responsabilidad exclusiva de la dependencia ejecutora, verificar la autenticidad de las operaciones, así como de las facturas presentadas para pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

La documentación se cancelará con el sello de "operado" entregando la original a la Instancia Ejecutora con copia de la orden de pago generada, para su resguardo, en los plazos que las leyes lo establezcan y presentarlos ante las instancias fiscalizadoras que los requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoría. La primera copia se enviara a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, para apoyar sus tareas de control y seguimiento en campo y la copia restante será para la Secretaría de Administración y Finanzas para controles correspondientes.

Respecto a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal el trámite para liberación de recursos ante la Secretaria de Administración y Finanzas será mediante orden de pago, adjuntando factura de ingresos y su archivo XML, del Organismo correspondiente y relación del gasto, quien deberá enviar copia de la documentación del gasto de dicha relación (Actas de apertura Técnica, Económica y Fallo, contrato, fianzas, catálogo de conceptos, programa de trabajo, facturas, estimaciones, cuadro de finiquito y en su caso, convenios modificatorios, entre otros,

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

según sea el caso que le aplique) a la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto para apoyar sus tareas de control.

Para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados que reciben recursos en base a ministraciones y realizan el pago correspondiente, estos deberán cancelar con el sello de operado la documentación comprobatoria del gasto enviando copia de la misma (Actas de apertura Técnica, Económica y Fallo, contrato, fianzas, catálogo de conceptos, programa de trabajo, facturas, estimaciones, cuadro de finiquito y fianzas de vicios ocultos, en su caso, convenios modificatorios, entre otros, según sea el caso que le aplique) a la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto para apoyar sus tareas de control.

La fecha límite para presentar las órdenes de pago será el día **29 de Noviembre del 2019** para el recurso Estatal y el día **13 de Diciembre del 2019** para el recurso Federal, para poder cumplir en tiempo y forma con la entrega del Informe trimestral de la cuenta pública y la revisión del Formato de Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

Para poder dar cumplimiento al punto anterior, la fecha límite de recepción de requisiciones del Recurso Estatal será el **30 de Septiembre de 2019** y para el Recurso Federal será el **31 de Octubre de 2019**.

3.6 Terminación y entrega de obras y/o acciones

Para cada una de las obras o acciones terminadas, la Instancia Ejecutora deberá de formular un acta de entrega-recepción, la cual estará firmada por la Instancia Ejecutora y la Instancia que recibe la obra o acción.

Lo anterior solo aplicará para los casos de infraestructura y equipamiento, y será independiente del acta de entrega recepción que se celebra entre la empresa contratista y la dependencia ejecutora de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, artículo 48 de la ley de obra pública del estado de Nayarit y artículo 166 del reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En el acta de entrega-recepción la instancia que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

En todos los casos la Instancia Ejecutora enviara a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y a la Secretaria de Administración y Finanzas, copia de las actas de entrega-recepción, debidamente requisitadas para sus tareas de control.

Cuando se termine una obra o acción, la Instancia Ejecutora deberá tener en su poder y debidamente integrado un expediente unitario por obra y/o acción, debiendo contener como mínimo los siguientes documentos:

- El expediente técnico original completo en base al guion.
- Documentación comprobatoria del gasto ejercido, orden de pago, originales de facturas, recibos, listas de rayas, contratos, convenios, estimaciones de obras (con su soporte documental) notas de bitácora, fotografías, fianzas de anticipo y cumplimiento, catálogo de conceptos, programas de ejecución, fianzas de vicios ocultos, planos originales y definitivos en su caso debidamente firmados, convocatorias de la licitación o los oficios de invitación a presentar propuestas en procedimientos a invitación a cuando menos tres personas, solicitudes y autorizaciones de volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios (incluye tarjetas de precios unitarios); entre otros documentos relacionados con la obra.
- Documentos del proceso de contratación; paquetes de las propuestas técnicas, económicas, cuadros de análisis de las propuestas, actas técnicas, económicas, fallos y pruebas de difusión de los procedimientos.
- Oficios de aprobación inicial, movimientos presupuestales y en su caso cuadros comparativos debidamente firmados.
- Acta de Entrega-Recepción y acta de finiquito.

Dicho expediente unitario, deberá de permanecer en poder de la Instancia Ejecutora en los plazos que las leyes lo establezcan y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que la soliciten.

Tratándose de construcción de obra, la instancia que reciba para su operación, cuando aplique, deberá realizar el trámite correspondiente para su registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado o autoridad competente.

Asimismo deberá realizarse el alta de las obras, mobiliario y equipo en el inventario y el registro contable.

3.7 Control y seguimiento

3.7.1 Informes de avance físico y financiero

Las Instancias Ejecutoras, deberán de formular informes trimestrales de avances físicos-financieros de las obras y acciones aprobadas con corte al último día de los meses de **Marzo, Junio y Septiembre**; dicho informe deberá contar con firma autógrafa del titular de la Instancia Ejecutora, remitiendo copia a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, dentro de los 09 días posteriores del mes siguiente, asimismo deberá integrarse como parte del informe de gestión financiera y cuenta pública que debe presentarse a la Secretaria de Administración y Finanzas para ser entregado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

La información contenida en los informes trimestrales, será responsabilidad de la instancia ejecutora.

En el caso de obras y acciones convenidas con la federación las instancias ejecutoras, estarán obligadas a capturar la información correspondiente a todo el recurso federal en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en las 3 modalidades del sistema, que son: por obra, a nivel de fondo y base a indicadores, a más tardar 10 días posteriores del mes siguiente del trimestre.

3.7.2 Cierres de ejercicio

Las Instancias Ejecutoras deberán elaborar el cierre de ejercicio con corte al **31 de Diciembre del 2019**, mismo que deberá ser conciliado a más tardar el **10 de Enero del 2020**, (11 ENE 21) con la Secretaría de Administración y Finanzas, y Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, el cual será remitido a esta última a más tardar el **28 de Febrero de 2020(26 FEB 21)** en original y 3 copias.

Aquellas obras convenidas con la federación y de acuerdo a los lineamientos federales que permitan ejercer los recursos después del **31 de Diciembre**, se deberá de presentar el cierre del ejercicio **hasta el finiquito de las obras**, mismo que deberá ser conciliado con la Secretaría de Administración y Finanzas, y Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.

Los cierres de ejercicio serán remitidos a esta instancia en original y 3 copias, con la firma autógrafa del titular de la Instancia Ejecutora y rubrica correspondiente a la revisión financiera (inversión ejercida y saldos) por parte de la Secretaría de Administración y

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Finanzas, así como rúbrica de la revisión de los avances físicos y oficios de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, mismo documento que deberá contar con la rúbrica de parte del técnico responsable del seguimiento de los programas y obras por parte de las Dependencias Globalizadoras.

La información contenida en los cierres de ejercicio, será responsabilidad de la instancia ejecutora.

En el caso de obras y acciones convenidas con la federación las instancias ejecutoras, deberán de capturar la información correspondiente a todo el recurso federal en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las 4 modalidades del sistema, que son: ejercicio del gasto, destino del gasto (reporte de proyectos), indicadores (con avance de logro de meta) y evaluación (cuando así aplique) a más tardar 10 días posteriores del mes siguiente del trimestre.

La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, será la responsable de recopilar y realizar los trámites conducentes de los Cierres de Ejercicio; y remitir en original debidamente requisitado a la Instancia Ejecutora y copia a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaria de Administración y Finanzas.

3.7.3 Cuenta pública s.a.f (Magda)

Es responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la elaboración e integración de los informes de avance de gestión financiera trimestrales y la cuenta pública anual, de acuerdo a los programas de inversión presupuestados.

4. EVALUACIÓN (área de Evaluación Dra. Reina)

Criterios Generales en materia de evaluación.

La Evaluación a que se refiere el presente apartado se ejecutará en relación a dos tipos generales de evaluación, según el ámbito a que está dirigida:

- *Evaluación a Fondos y programas.-* Se refiere a la evaluación de:
 - Fuentes de inversión (fondos y sub-fondos del o los Ramos de inversión que contemplan las presentes Guías) según las leyes federales aplicables.
 - Programas presupuestales (Pp) con Gasto de inversión en el Presupuesto de Egresos vigente de las dependencias ejecutoras que son financiados por las Fuentes inversión que contempla la presente Guía.

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

- **Evaluación socioeconómica o costo-beneficio de proyectos de inversión.**- Se refiere a la evaluación de:
 - Acciones que implican erogaciones de gasto de capital de las fuentes de inversión contempladas en la presente Guía, destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

Evaluación de Fondos y programas.-

Con base a lo establecido en apartado I. Marco Jurídico de estos lineamientos se efectuará una evaluación de las fuentes de inversión que ejerzan los entes públicos, la cual se generará bajo los siguientes criterios generales:

- Será en función de los resultados del ejercicio de dichos recursos.
- Se realizará por las instancias técnicas que se establezcan en las leyes.
- Se realizarán sin menoscabo de las evaluaciones que realice la Auditoría Superior del Estado.
- El resultado de las evaluaciones, deberá considerarse en el proceso de Programación y presupuesto de los recursos públicos, a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.

Asimismo, con base a los mismos instrumentos jurídicos, se contemplan los siguientes criterios específicos de evaluación del Gasto de Inversión:

- Los recursos que se ejerzan serán evaluados por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.
- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda

Guía de Operación 2019

Inversión Estatal y Subsidios Federales.

evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo cuando la ley en la materia lo requiera, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

c) La forma de contratación del evaluador externo cuando la ley en la materia lo requiera, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

d) El tipo de evaluación contratada cuando la ley en la materia lo requiera, así como sus principales objetivos;

e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

i) El costo total de la evaluación externa cuando la ley en la materia lo requiera, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Para el caso de los fondos federales, se tomarán en cuenta los **“Lineamiento Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”** vigentes que emitan la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Así como también, se tomará de base los criterios y lineamientos (o términos de referencia) que según los tipos evaluación normativamente definidas, emitan las instancias que se señalan **en el tercer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Asimismo, estas acciones en materia de evaluación, se efectuarán conforme a los **“CRITERIOS generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Estatal”**, emitidos en el sitio web <https://goo.gl/Lr69Vb>

Instancias técnicas de Evaluación:

Los resultados del ejercicio de los recursos de las fuentes de inversión que considera la presente Guía, serán evaluados por las instancias técnicas establecidas por la Ley que Crea el COPLADENAY, la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y Leyes federales que apliquen en la materia según las atribuciones que les brinda las misma; dichas instancias son:

- SPPP.- Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto
- SCG.- Secretaría de la Contraloría General.- como Coordinadora de la Unidad de Control y evaluación del COPLADENAY.
- Así como instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan la inversión.

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

En forma coordinada, la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, elaborarán el Programa Anual de Evaluaciones (PAE).

Evaluación socioeconómica o costo-beneficio de proyectos de inversión

Conforme al artículo ARTICULO 13 BIS (fracción III, de LEY DE PRESUPUESTACION, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT reformada el 21 de octubre del 2018, Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Estado deberá observar las disposiciones siguientes en materia de evaluación de programas y proyectos de inversión:

- Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

(Esta disposición en conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley en mención, el registro de proyectos de inversión pública productiva deberá estar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios)

- Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, el Estado deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva.
- Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, el Estado y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Guía de Operación 2019
Inversión Estatal y Subsidios Federales.

- Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas;

Las investigaciones, las asesorías y las consultorías especializadas, así como los estudios técnicos y de pre inversión que requieran las inversiones públicas, serán elementos a considerar para su financiamiento y ejecución.

La evaluación de proyectos de inversión, deberán ajustarse además, a las políticas y prioridades señaladas en los planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

En el caso del recurso federalizado, cuando así lo estipule la normatividad de la fuente de inversión, la evaluación se apegará a los *“Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión”* federal vigentes, dichos Lineamientos podrán tomarse de referencia para las evaluaciones de todos proyectos de inversión a que se hace alusión en este apartado.

Asimismo, en su caso, se considerarán las disposiciones que marcan los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de la Ley de Inversión Pública para el Estado de Nayarit,